

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero último.

Enero 4. Nombrando á D. Evaristo Curto Tejada para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cottabato.

Id. á D. Amado Alvarez de Mendieta, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. Disponiendo la creación de una plaza de intérprete de francés é inglés en la Administración de Aduana de Cebú.

Id. Nombrando para servir la plaza gratuita de intérprete de francés é inglés, creada en la Administración de Hacienda y Aduana de Cebú, á D. José Ferral, Secretario intérprete de la Dirección Sanitaria de aquel puerto.

Id. Concediendo á D. Vicente Asensio, un sueldo de seis meses para presentar el título que acredite su aptitud legal, para desempeñar el destino de Oficial 2.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. Disponiendo la inclusión en el Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del 1.º proyecto de presupuestos que se redacta de la cantidad de pesos 68, reclamadas por los Sres. Echeita y Portuondo del Comercio de esta plaza.

Id. Id. en concepto de gastos á formalizar el abono de la cantidad de pfs. 181'87 4/10 solicitada por D. Eustaquio Ripoll Martínez, Teniente Coronel del Detall de 21 Tercio de la Guardia Civil, por licencia facultativa del 2.º Médico de la Armada Juan Gilabert y Burriel, á los individuos de dicho Tercio establecidos en Zambales.

Id. Id. en id. de id. de pfs. 120'71 4/10 solicitado por D. Eustaquio Ripoll Martínez, Teniente Coronel Jefe del Detall del 21 Tercio de la Guardia Civil, por gratificaciones de armas y haberes de guerra devengados por varios individuos de dicho Tercio.

Id. Id. en id. de id. de pfs. 171, solicitado por D. Francisco Marín Andrés, habilitado de comisiones activas, por gratificaciones de 12 años de efectividad que le han correspondido al Teniente de Infantería D. Pablo Sánchez, durante el año 1889.

Id. Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 30'14 en el Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacta, para satisfacer á los Sres Echeita y Portuondo el importe de varios pasajes de rematados devengados en los meses de Mayo y Junio de 1894.

Id. 11. Disponiendo en concepto de gastos á formalizar el abono de la cantidad de pfs. 45, solicitado por Hermenegildo Sanchez Casanova habilitado del Cuerpo administrativo del Ejército, por gratificaciones que le ha correspondido al Oficial 1.º de 1.º Cuerpo D. Manuel Rivert y Sanchez, durante el mes de Abril de 1894.

Id. Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 66'00 en el Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del 1.º proyecto de presupuesto que se redacta, para satisfacer al Hospital de San José de Zamboanga el importe de los 88 estancias causadas en el

mismo por seis presidiarios de aquel Penal durante el mes de Junio de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 9'20 en el id. id. de la Sección 5.ª del id. id. para id. á D. Ramón Montañez, contratista de arrastres, el importe de la conducción de 160 c. de cédulas personales procedentes de Barcelona fuera conducidos por el vapor-correo «Sto. Domingo.»

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 51'72 4/10 en el id. id. de la id. de los id. id. para id. á D. Enrique Marcaida, como apoderado de D. Juan Enrique contratista de conducción de Efectos timbrados el importe de 1'10 p. sobre el valor de dichos efectos durante el ejercicio de 1893-94, á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de Tarlac, Pampanga, Bataan, Bulacan, Nueva Ecija, Laguna, Tayabas y Morong.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 32'30 en el id. id. de la id. 4.ª de los id. id. para id. al Médico 1.º de Sanidad militar D. Federico Lambana, el importe de los gastos que sufragó de su peculio en la conducción del material de Hospitales y medicamentos con destino á la Enfermería militar de Bambang en el año 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 816 87 en el id. id. de la id. 4.ª de los id. id. á fin de satisfacer á los Sres. Macleod y C.ª consignatarios que fueron de los vapores-correos *Aeolus* y *Brutos*, el importe de los trasportes militares efectuados durante los meses de Diciembre de 1891 y Enero de 1892.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 234'28 en el id. id. de la id. de los id. id. para satisfacer á los Sres. Echeita y Portuondo, el importe de los fletes correspondientes á varios utensilios para el ramo de Guerra transportados á diferentes puntos del Archipiélago en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 633'57 en el id. id. de la id. del id. id. á fin de satisfacer á los id. id. el id. id. á 1.101 bultos varios efectos almacen y oficinas del Regimiento de Línea núm. 68 transportados desde esta Capital á Jold en el mes de Diciembre de 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 101'25 en el id. id. de la id. del id. id. á id. id. á la Caja del Regimiento Línea Manila núm. 74 el importe de las raciones de pan devengados por varias clases Europeas del mismo en Carolinas Orientales durante los meses de Marzo y Abril de 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 152'53 en el id. id. de la id. id. del id. id. para id. al Escuadron de Caballería de estas Islas el importe de las raciones devengadas y no percibidas por individuos del mismo durante el ejercicio de 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 35'75 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. al id. de id. id. el id. de los id. de pan devengadas y no percibidas por id. id. durante el id. de 1890.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 10 50 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. al Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 el id. de tres cayanos de arroz correspondientes al destacamento de Apayaos que se perdieron en el naufrago ocurrido en 16 de Octubre de 1891.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 436'04 7/10 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 el id. de los 43 cargamentos expedidos á favor del mismo por las fac-

torias militares de Misamis y Alfonso XIII durante el ejercicio de 1890 en concepto de saldos por raciones de arroz, pan y leña.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 12 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. á la id. id. Manila número 74 el id. de los gastos que le ocasionó la conducción del botiquín desde Binangonan á Siniloan desde Siniloan á Sta. Cruz y desde Sta. Cruz á Manila, así como 20 cajones de empaque de armamento y 30 cajas de cobre para municiones desde Cavite á la Maestranza de Artillería en los meses de Octubre 1893 y Enero 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 274 en el id. id. de la id. 6.ª del id. id., id. id. á varios individuos de marinería, el importe de las prendas de vestuario que dejaron de percibir durante los meses de Mayo y Junio de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 634'25 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. á id. id. el id. id. de id. id. el mes de Abril de 1894.

Id. 14. Id. la id. de la id. de pfs. 132'86 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. á la Administración del Hospital Militar de Zamboanga el id. de las estancias en dicho Establecimiento por varios individuos de marinería de la dotación del «Cruce-ro Casilla,» durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 173'67 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. á la id. id. de esta plaza el id. de las id. id. por id. id. los id. de Mayo y Junio de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 50 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. al marinero Fogonero de la Gabino Novello, el importe de la 4.ª parte de un vestuario completo que devengó y ha dejado de percibir durante los ejercicios de 1891, 1892-93, 1893 94 y 1894 95.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 91 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. á los individuos de marinería y Fogoneros Gregorio Albis, Valentin Baza Emilio Espinoza y Castillo y Buenaventura de los Santos el importe de los vestuarios que les correspondieron percibir durante los años de 1891, 1892 y 1893-94.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs 577 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. á id. id. y id. el importe de las prendas de vestuario que dejaron de percibir durante los meses de Enero y Febrero de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 732 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. á id. id. el id. id. que debieron percibir durante el mes de Marzo de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 720 90 en el id. id. de la id. del id. id., id. id. la diferencia que resulta entre el crédito presupuesto en 1893 94 para fondo económico del «Aviso Marqués del Duero» y el autorizado por Real orden de 26 Enero 1893 para el mismo servicio.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 4'57 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. á la Administracion del Hospital de Zamboanga el importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento por el aprendiz maquinista de la dotación del Cañonero Panay Domingo Rodriguez durante el mes de Febrero de 1894.

Id. id. Id. la id. de la id. de pfs. 0'25 en el id. id. de la id. del id. id. id. id. al Contador del cru-

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa desde el día 17 del actual hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

Table with columns: Nombres de los proveedores, Designación de los efectos, Precio, and Importe. Includes items like guindaleza alquitranada, beta alquitranada, and various types of iron and steel.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 28 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina y de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende el Lote único de la relación publicada en la Gaceta de Manila núm. 94 de 5 del actual, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la referida Gaceta núm. 182 de 3 de Junio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de 6 días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato será de 20 pesos 51 céntimos.

Cavite, 14 de Abril de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Suallo y Fausto, hijo de Guillermo y de Francisca, natural del pueblo de Taytay, en Morong, de 30 años de edad, de estado viudo, jornalero, pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular y con un lunar en el cuello, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado á las resultas de la causa n.º 60, que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Abril de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí P. H., Ambrosio V. Fuente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Plácido Hernández, indio casado de 35 años, natural de Paranaque vecino de San Miguel, con domicilio en la calle de Guipit del arrabal de Sampaloc, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha ó de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia al objeto de oír sentencia recaída en la causa núm. 5982 seguida de oficio contra el mismo por estar apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo 13 de Abril de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí P. H., Ambrosio V. Fuente.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, al procesado ausente Roberto Martínez y Sayo, mestizo español casado con Juana Bignay y con dos hijas, de unos 33 años de edad, natural del arrabal de Sta. Cruz y domiciliado que ha sido del barrio de Concepción detrás de la visita del mismo del arrabal de la Ermita, cosinero, hijo de Alberto y de Petrona ya difunto el primero, sabe leer y escribir; al objeto de notificarle en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 7479 que se siguió en este Juzgado por rapto, pues de no verificar la presentación del mismo, en el citado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 14 de Abril de 1896.—Manuel G. García.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, á la procesada ausente Soledad Gonzalez india, soltera natural de Intramuros, domiciliada que ha sido en la calle de Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz hija de Juan y de Rafaela Moriones, costurera es de estatura baja, cuerpo regular, color morena, boca grande, nariz chata y pelos y cejas negras, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Escrivanía de mi cargo al objeto de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 7418 que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Gil Rivera y otra, pues de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 14 de Abril de 1896.—Manuel G. García.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Table with columns: Description of materials, Price, and Importe. Includes items like sulfuro de antimonio, zinc en plancha, acero S. M., and various types of iron and steel.

Cavite, 22 de Febrero de 1896.—Camilo de la Cuadra.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García Juez de 1.ª instancia de este distrito dictada en esta fecha en la causa núm. 57 que se siguió en este Juzgado por robo contra Marcos Parrocha se cita llama y emplaza al procesado dicho Marcos por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital para notificarle en la Real ejecutoria recaída en dicha causa pues de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 13 de Abril de 1896.—Agapito Oloriz.—V. O. B. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 43 contra Luis Chinguiat y otro por robo se cita llama y emplaza á los chinos Chua-Viechin natural de Chincan en China de 35 años de edad soltero vecino que fué de la calle de Rosario de este arrabal y Vy-Tiongbeng natural de Tanagna en China de 43 años de edad jornalero vecino anteriormente de la misma calle de Rosario á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado para declarar en la causa expresada apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 13 de Abril de 1896.—F. Canedo.

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de Paz por Don Enrique Spits contra D. Camilo Millan sobre cantidad de pesos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En el Juzgado de Paz de Binondo á 31 de Marzo de 1896: el Sr. D. Tomás Tusson y Cabrera Juez en propiedad del mismo habiendo examinado el presente juicio verbal civil seguido por D. Enrique Spits del comercio de esta plaza contra D. Camilo Millan domiciliado en Britanica sobre cantidad de pesos.—Visto el citado artículo y demás de aplicación al caso.—Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Camilo Millan en su rebelde al pago de la cantidad de 170 pesos 44 céntimos y además al de las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Tomás M. Tusson.

Publicación Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia pública en los Estrados de este Juzgado en el día de hoy 31 de Marzo de 1896 de que certifico.—Claudio T. Tirona.—Y en ausencia y rebeldía del demandado D. Camilo Millan se publica la presente en la Gaceta oficial para los efectos que al mismo hubiere lugar.—Juzgado de Paz de Binondo á 14 de Abril de 1896.—El actuario Claudio T. Tirona.—V. O. B. O. Tusson.

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Intramuros se cita llama y emplaza al testigo ausente nombrado Cornelio domiciliado que fué en la calle Cabildo núm. 23 á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4 que instruyo por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará contra lo que en derecho hubiere lugar.
Manila á 14 de Abril de 1896.—José Moreno.

Don Vicente Perez y Gonzalez, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano autuario dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al que se dice desaparecido Mariano Eña natural y vecino de Capalonga y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 28 del año anterior seguida por desaparición del mismo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Daet á 14 de Marzo de 1896.—Vicente Perez.—Por mandado de su Sría. José Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo ausente Miguel Bustamente, casado mayor de edad natural de Libmanan y vecino de Iadan, para que en el término de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 25 del año anterior seguida de oficio en este Juzgado sin reo por el supuesto delito de lesiones pues así lo hiciere le oír y administraré justicia y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Daet á 9 de Marzo de 1896.—Vicente Perez.—Por mandado de su Sría. José Herrero.

Don Antonio Carag y Saldul Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacán.
Por providencia del Sr. Juez recaída en la causa núm. 182 de oficio seguida contra Marcelo Matic por lesiones se cita llama y emplaza al testigo ausente llamado José vecino de Hagonoy para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á declarar en mencionada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bulacán á 24 de Marzo de 1896.—Antonio Carag.

Don Manuel García Martínez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Zamora, Pablo Montemayor, Estanislao Bautista y Maria Mellores, todos vecinos de Sablayan de esta provincia y testigos aulentes en la causa núm. 1215 seguida contra Fausto de la Cruz y otros por robo en cuadrilla con homicidio, para que por el término de 15 días contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan ante este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones acordadas en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en Calapan á 27 de Febrero de 1896.—Manuel García.—Por mandado de su Sría., Daniel Farol.

Don Lorenzo Deheza y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fermín de la Cruz, indio natural del pueblo de Agno provincia de Zambales y vecino de Sto. Domingo, de estatura regular, pelo cejas y ojos negros, color regular, cara ovalada, barba nada, cuerpo robusto, para por el término de 30 días contados desde el siguiente día al de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia de justicia en la causa núm. 5244 seguida contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Vigan á 17 de Marzo de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gavino Jesmin natural del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia y vecino del de Sta. Lucia casado jornalero tributante de la Cabecera núm. 2 de D. Isidoro Antolin es de 4 piez 4 pulgadas y 8 líneas de estatura pelo y cejas negros nariz chata ojos pardos barba pequeña color moreno cara poca cuerpo corto y delgado, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra el resulta de la causa núm. 60 del año actual que se instruye contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Vigan á 17 de Marzo de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría. José Brea.

Don Julio de Insausti y Orue, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Bacolod que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leon Hermosada natural de Jaro Iloilo vecino de esta cabecera, de quince años de edad, soltero, destilador de tuba sin instrucción hijo de Antonio y de Teresa Gemella de estatura baja cuerpo regular color moreno pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara ovalada y con una cicatriz en la frente para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5850 por tentativa de violación apercibido que de no hacerlo en el término señalado le pasarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bacolod á 9 de Marzo de 1896.—Insausti.—Ante mí Antonio Bustillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban N. natural de Sta. Barbara Iloilo de 30 años de edad de estatura baja pelo cejas y ojos negros cuerpo delgado color moreno cara redonda salpicada de viruelas residente en Alijis de esta jurisdicción para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1 por lesiones bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hace le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bacolod á 9 de Marzo de 1896.—Julio de Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Faustino Cayodigan de 46 años de edad casado con dos hijos natural de Molo Iloilo vecino que fué de Ginigaran de este distrito de profesión Agricultor para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5708 contra el mismo por estaba bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.
Dado su Bacolod á 7 de Marzo de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí Antonio Bustillo.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.
Por providencia recaída en esta fecha en la causa núm. 6395 contra Juan Tupas por hurto dictada por el Sr. Juez de dicho Juzgado se cita llama y emplaza al mencionado Juan Tupas para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria apercibido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en Bacolod á 10 de Marzo de 1896.—Manuel Blanco.

Por providencia en la causa núm. 5578 contra José Tipit sobre robo dictada hoy por el Sr. Juez de dicho Juzgado se cita llama y emplaza á José Tipit para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para prestar á los cargos que contra el mismo resulta de la indicada causa apercibido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en Bacolod á 14 de Marzo de 1896.—Manuel Blanco.

Don Melecio Montinola y Lozada, Juez de Paz de la ciudad de Jaro, partido judicial de Iloilo, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario certifica.
Por el presente cito, llamo y emplazo al presunto culpable ausente Luciano Jimenez, para que el día 7 de Abril venidero diez de la mañana, comparezca en este Juzgado de Paz á celebrar juicio de faltas con David Casten, sobre lesiones de este apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en la ciudad de Jaro á 8 de Febrero de 1896. Melecio Montinola.—Por mandado del Sr. Juez, Crisogono Perez.

Don Benito Africa y Macarandanz Juez de 1.ª instancia interino del Juzgado de Lipa por sustitución reglamentaria.
Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Félix Montalvo y Eugenio Montalvo vecinos de la Capital de Batangas y de las circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 88 que instruyo contra D. Simon Maralit por exacciones ilegales apercibiendo de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Lipa 24 de Marzo de 1896.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 53 por hurto se cita, llama y emplaza al testigo ausente Don Silverio Hilario, casado natural y vecino de esta Cabecera mayor de edad para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para declarar en la causa arriba expresada parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Bacolod 18 de Marzo de 1896.—Macario Julao.—V.º B.º, Céspedes.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. en la causa núm. 6256 por lesiones se cito llamo y emplazo al procesado de la misma Carmelo Endrina vecino del pueblo de Calatrava de este distrito para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado en la cárcel pública del mismo á contestar a los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Bacolod (Negros Oriental) 10 de Marzo de 1896.—Manuel Blanco.—V.º B.º Insausti.

Don Gaspar Flores y Pimentel Juez de Paz de esta Cabecera y 1.ª instancia de esta provincia de la Unión por sustitución reglamentaria que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.
Por el presente cito y emplazo al procesado Pedro Macuroy natural y vecino de Bangar para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar y defenderse de los cargos que contra el y otro le resultan en la causa núm. 39 por lesiones graves y apercibiéndolo de que no haciéndolo dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en S. Fernando á 21 de Marzo de 1896.—Gaspar Flores.—Ante mí Estanislao Tamayo.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Bacolod (Negros Occidental) en la causa núm. 6269 por detención ilegal y lesiones graves se cita, llama y emplaza al procesado Sixto Legaspi vecino de Cádiz Nuevo de este distrito para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar á los cargos que le resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Bacolod 14 de Marzo de 1896.—Manuel Blanco.—V.º B.º, Insausti.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doroteo Decena natural de Sariaya de esta misma provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa núm. 13 que instruyo contra D. Bernabe Reynoso por homicidio.
Tayabas 20 de Marzo de 1896.—Gregorio Abas.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 12 por lesión menor grave que se sigue en este Juzgado contra Justo Muñoz (a) Otag se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula

á Gregorio de Ocampo para que por el término de 9 días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado para serle reconocido por Médico forense bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar según Ley.
Batangas 16 de Marzo de 1896.—El Escribano, Francisco Gómez.

Don Martin Marasigan y Jardin, Juez de 1.ª instancia de este distrito que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo cito, y emplazo por pregón y edicto á los procesados ausentes Casimiro Rayos y Agustín Rayos, vecinos de esta Cabecera, para que en el término de 30 días contados desde la fecha del último anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para ser notificados de la providencia de traslado de la acusación Fiscal dictada en la causa núm. 14256 para instruirse contra los mismos por homicidio, apercibido de que otro caso ó se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales y se extenderán las anteriores diligencias que les comisionen con los Estrados del Juzgado.
Dado en Batangas á 17 de Marzo de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Don Miguel Quiñoá Diaz, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe del citado Regimiento contra el soldado de la 4.ª Compañía del mismo cuerpo Cesario de Guzman Castañedas por la falta grave de primera deserción simple consumada el día 17 de Marzo de 1896.

Por el presente edicto llamo cito, y emplazo al soldado de este Regimiento Cesario de Guzman Castañedas, hijo de Eulalio y de Rosa, natural de Dupas provincia de Nueva Vizcaya, distrito militar de Filipinas nació en 31 de Marzo de 1866, de estado soltero y estatura 1 metro y 661 milímetros, siendo sus señas las siguientes, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Luneta que ocupa el Regimiento en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Jefe del referido cuerpo se sigue con motivo de haber desertado el día antes citado bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cesario de Guzman Castañedas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de Prevención del cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 22 de Marzo de 1896.—Miguel Quiñoá.

Don Joaquin Machorro y Amenabar, Capitan de la 8.ª Línea del 20.º Tercio de la Guardia Civil Juez instructor de la causa que se sigue por secuestro de la persona de D. Vicente Ayraon y detención ilegal de 7 individuos ocurrido el hecho en la madrugada de 5 al 6 del mes de Marzo del presente año en el barrio de Pulo jurisdicción de S. Isidro Nueva Ecija perpetrado por Luis Francisco Hernandez vecino del barrio de Bisal Bulacán y otro llamado Agustín desconocido á quienes por orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito me hallo sumariado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar vigente, por el presente llamo cito, y emplazo á los ya citados Luis Francisco Hernandez y otro Agustín como autores del delito que se deja hecho mérito para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente lo efectuen en este Juzgado Militar sito casa cuartel de la Guardia Civil á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo siguiéndoles los perjuicios que haya lugar.
A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila.

En S. Isidro á 1.º de Abril de 1896.—Joaquin Machorro.

Don Paulino Atanes Pana primer Teniente del 20.º tercio de la Guardia civil y Juez instructor para instruir causa contra seis desconocidos por asalto y robo en cuadrilla de varias casas.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á seis desconocidos que en la noche del 22 de Marzo último, asaltaron en el barrio de Cupang de la jurisdicción de Antipolo de este distrito de Morong las casas de los vecinos Isidro Gabriel y Nicólas Pascual para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la casa cuartel de la Guardia civil de Morong á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados rebeldes y pasándose el perjuicio que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la casa cuartel de la Guardia civil de este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Morong á los cuatro días del mes de Abril de 1896.—Paulino Atanes.

Don Adolfo Gómez y Rubé, teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma. Por esta segunda requisitoria, cito, llamo y emplazo al chino Co. Yappo, residente en el pueblo de Sta. Ana de la provincia de la Pampanga para que deponga en la sumaria núm. 24 que instruyo contra siete desconocidos que, armados de fusil y arma blanca, asaltaron y robaron una banca en el río de Tanugo del pueblo de Obando (Bulacan), para que en el plazo de 20 días se presente en este Juzgado de Marina ante el Juez que encabeza este escrito; advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no fuese habido, se le declarará en rebeldía.
Manila 10 de Abril de 1896.—Adolfo Gómez.—Por su mandado Dionisio Flores Valdez.